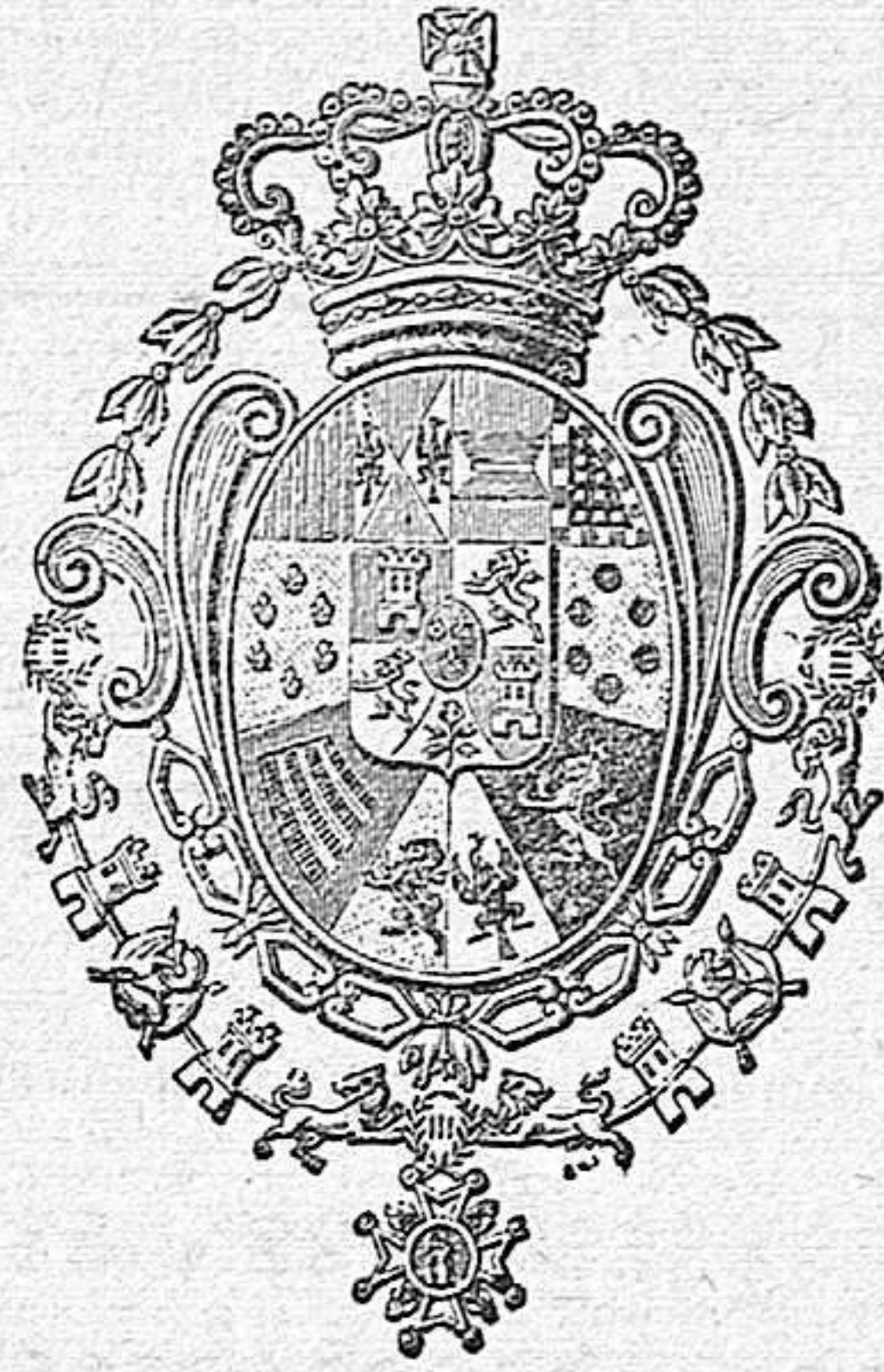


CONDICION VEINTIDOS  
DE LA SUBASTA

Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 19.



PRECIO DE SUSCRIPCION

Pesetas

Un año dentro y fuera de la capital. . . . . 10  
Un semestre id. id. . . . . 6  
Un trimestre id. id. . . . . 4  
Números sueltos . . . . . 0'25  
Se publica todos los dias excepto los domingos.

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA.—Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.—  
(Artículo 1.º del Código civil.)

PRESIDENCIA

del  
CONSEJO DE MINISTROS

**SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.**

**ESCUELA PROVINCIAL DE ARTES Y OFICIOS.**

ACTA DE LA INAUGURACION OFICIAL Y APERTURA DE CURSO.

Reunidos en el salón de actos de la Escuela provincial de Artes y Oficios de Orense, el día 11 de Octubre de 1891, el Dr. D. José Lorenzo Gil, Presidente de la Excm. Diputación provincial y Gobernador interino de la provincia, Presidente; el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Dr. D. Cesáreo Rodrigo, Caballero gran Cruz de la Real y distinguida Orden Americana de Isabel la Católica y Obispo de esta Diócesis; Excmo. Sr. D. Pedro Zubieta, General Gobernador militar de esta plaza; Excmo. Sr. D. Miguel Valcarcel Ochoa, General de Brigada y Alcalde de la ciudad; Sr. Dr. D. Marcelo Macías y García, Capellan de Honor honorario y Predicador de Su Magestad, Catedrático del Instituto de segunda enseñanza, con el Vicepresidente D. Julio Lamas Tejada y varios vocales de la Comisión provincial; Concejales del Excmo. Ayuntamiento; Director y Profesores del Instituto de segunda enseñanza; el ilustre señor Dean de esta Santa Iglesia Catedral; comisiones del Seminario Conciliar, Escuelas Normales y de los distintos cuerpos é institutos del Ejército, Junta de Gobierno y Claustro de Profesores del Establecimiento, con gran concurrencia de personas de todas las clases sociales, leyó el Secretario de la Escuela, Licenciado D. Francisco J. Gaite y Lloves, Profesor Auxiliar del Instituto, una Memoria en que dió cuenta de los trabajos realizados para la creación de la Escuela, de su situación económica y del resultado de la

matricula; acto seguido el expresado señor Director D. Marcelo Macías leyó el discurso inaugural, que versó acerca del carácter é importancia de estos centros de enseñanza, y á continuación pronunciaron breves y levantados discursos el Excmo. Sr. Obispo y el Presidente D. José Lorenzo Gil, quien en nombre de la Excm. Diputación provincial hizo entrega del Establecimiento al Director y Claustro del mismo, dando fin á tan solemne acto con la declaracion hecha, en nombre de Su Magestad el Rey D. Alfonso XIII y de la Reina Regente (q. D. g.) de quedar abierto en esta Escuela de Artes y Oficios el curso de 1891 á 1892. —El Presidente, José Lorenzo Gil.— El Secretario, F. Javier Gaite y Lloves.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

CIRULAR

Autorizado por Real orden de 8 de Octubre del año próximo pasado para anunciar en concurso para elegir local que reuna las condiciones necesarias para instalar las oficinas de este Gobierno civil y sus dependencias y casa habitacion para el Gobernador civil, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 2 de Mayo de 1876, hacerlo público por medio de este *Boletin oficial* y periódicos de la localidad con el objeto de que los propietarios de edificios que tengan las condiciones aludidas, presenten sus proposiciones dentro del término improrrogable de 15 dias, á contar desde la insercion de esta circular, procurando exponer con claridad las circunstancias del local que ofrezcan y condiciones bajo las cuales desean darlo en arrendamiento, debiendo advertir que la duracion del contrato será de dos años prorrogables de mútua conformidad.

Mi autoridad se reserva el derecho de aceptar aquella proposicion que resulte mas ventajoso á los intereses del Estado.

Orense 17 de Octubre de 1891.

El Gobernador interino,  
José LORENZO GIL

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideracion á lo solicitado por el Coronel de Infanteria D. José de Lara y Neumann, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Mayo de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Seccion de reserva del Estado Mayor General del Ejército con el empleo de General de Brigada.

Dado en San Sebastian á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En consideracion á lo solicitado por el Subintendente militar don Manuel Suarez Vigil y Vargas Machuca, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de 22 de Julio último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el pase á situacion de retirado con el empleo de Intendente de Division y el haber que por clasificacion le corresponda, segun lo prevenido en dicha ley.

Dado en San Sebastian á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En vista de la sentencia ejecutoria dictada en la isla de Cuba, condenando á la pena de muerte por el delito de secuestro á Eustasio Mendez Rey, Miguel Falcon Morales y Nonato Perez Mugica; tomando en consideracion que los dos

últimos fueron inducidos por el primero á la comision de aquel delito; á propuesta del Capitan general de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en conceder indulto de la pena de muerte impuesta á Miguel Falcon Morales y Nonato Perez Mugica, conmutándose la por la inmediata de cadena perpétua con las accesorias que determine la parte dispositiva de la sentencia.

Dado en San Sebastian á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo que determina la excepcion 3.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar se ejecute por gestion directa el servicio de carácter permanente de utensilio y alumbrado de guardias y fortalezas en las plazas de la isla de Cuba, en que la cuantía del gasto no exija su contratacion con las formalidades de subasta, así como la limpieza de los edificios militares existentes en Matanzas, Ciego de Avila, Sancti Spiritus, Isla de Pinos, Remedios, Pinar del Rio, Cienfuegos y Manzanillo durante el año económico de 1891 á 1892.

Dado en San Sebastian á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Maria Cristina.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.



PROVINCIA DE ORENSE

PLAN DE APROVECHAMIENTOS para el año forestal de 1891 á 1892, relativo á los montes públicos no incluidos en el Catálogo, formado con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Enero de 1862, y conforme con la ley de 24 de Mayo de 1863.

(Continuación)

Table with columns: Número, Término Municipal, Nombre de los montes, Partenencia de los mismos, Especie dominante, Cabida afectada, Terreno poblado, Método de beneficio, Turno, Clase de edad dominante, Superficie apropiada, Productos forestales, Tasación de los productos primarios, Especie de ganados y número de cabezas, Brozas, and Peseas. Includes a note: 'Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibición será absoluta.'

Table with columns: Número, Término Municipal, Nombre de los montes, Partenencia de los mismos, Especie dominante, Cabida afectada, Terreno poblado, Método de beneficio, Turno, Clase de edad dominante, Superficie apropiada, Productos forestales, Tasación de los productos primarios, Especie de ganados y número de cabezas, Brozas, and Peseas. Includes a note: 'Todo el año excepto en las partes acotadas en las que la prohibición será absoluta.'

(CONTINUARA)



ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Minas

Habiendo sido ineficaces las gestiones practicadas para notificar personalmente á los propietarios de las minas que á continuacion se detallan, por el descubierto de cuatro trimestres que contra cada uno de ellos resulta por el impuesto de canon de superficie, se les requiere al pago por medio de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, la Real orden de 21 de Agosto de 1883, circulares de 17 de Septiembre de 1887 y 20 de Julio de 1888 y demás disposiciones vigentes, citándoles y emplazándoles para que en el improrrogable término de 15 dias, á contar desde la insercion de este aviso, se presenten á solventar sus respectivos descubiertos; en la inteligencia de que trascurrido que sea dicho plazo sin hacerlos efectivos, se reclamará del Sr. Gobernador civil la caducidad de las citadas minas, y se les seguirá el perjuicio y responsabilidades á que dieren lugar.

NOMBRE de las minas	Clase de mineral	Término en que radican	NOMBRE de los propietarios	Vicindad	Importe del débito Pesetas
Esperanza 2.ª	Estañío	Laza	D. Diego Bull Wert	Ingalaterra	300
Elena	idem	Monterrey	El mismo	idem	450
Austerdam	idem	idem	El mismo	idem	300
Santiago	idem	idem	El mismo	idem	240
San Ignacio	idem	idem	El mismo	idem	180
Santa Cecilia	idem	Beartz	D. Gustavo Linarta	Broun (Alemania)	2.180
Total.					3.650

Orense 14 de Octubre de 1891.—  
Ignacio Vizcaino,

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO

Se hallan vacantes en la Facultad de Medicina 4 plazas de Alumnos internos numerarios, con destino al Hospital Clínico de la misma, dotadas con 462 pesetas 50 cénts. anuales, las cuales han de proveerse por oposicion.

Pueden solicitarlas los alumnos que tengan aprobadas las asignaturas que comprende el tercer grupo, ó sean Patología general, Higiene privada y Terapéutica y se hallen inscritos en la matrícula oficial.

Las oposiciones consistirán: En un ejercicio teórico-práctico cuya duracion será de hora y cuarto sobre Anatomía descriptiva, Terapéutica y Materia médica, Higiene, Cirujía menor y apósitos y vendajes, conforme con los programas que con anticipacion se facilitarán á los aspirantes.

Las preguntas teóricas durarán tres cuartos de hora y se sacarán á la suerte por el actuante, una á una de cada materia, hasta llenar el tiempo marcado.

El ejercitante no podrá sacar mas de cuatro preguntas de cada grupo sin invertir todo el tiempo prefijado en contestar á una ó dos de determinada série, pues es necesario que demuestre conocer todas las materias exigidas en los programas.

Las preguntas practicadas seguirán á continuacion sobre la aplicacion y construccion de los vendajes y piezas de apósitos de uso mas común en la práctica quirúrgica y curas ordinarias y de las fórmulas de los medicamentos mas en uso que el actuante escribirá en la pizarra.

El número de las preguntas prácticas que sacará tambien á la suerte, será igual al de las teóricas, esto es, no exceder de cuatro ni bajar de una en cada materia.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general, sus solicitudes documentadas, hasta las dos de la tarde del día 26 del mes actual.

Santiago 12 de Octubre de 1891.—El Rector, F. Romero Blanco.

Anuncio

Con arreglo al Reglamento de 7 de Diciembre de 1888 ha de proveerse por concurso de traslado la escuela elemental completa de niños del Ayuntamiento de Grove, provincia de Pontevedra, dotada con 825 pesetas anuales, 250 para casa y retribuciones legales.

Las aspirantes que soliciten dicha escuela deberán hallarse sirviendo en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotacion.

Presentarán sus instancias escritas de su puño, siempre que les sea posible al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la provincia indicada, dentro del plazo de treinta dias contados desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la misma, acompañando á ellos la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria y redactada con sujecion á lo que dispone la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y el art. 72 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888, cuyo documento deberá estar legalizado por el Secretario de la Junta de Instruccion pública de la provincia en que se encuentren desempeñando la enseñanza.

El término para la presentacion de instancias finaliza á las cuatro de la tarde del último dia señalado.

Santiago 9 de Octubre de 1891.—Por orden del Ilustrísimo Señor Rector, El Secretario general, Augusto Milón,

AYUNTAMIENTOS

BARCO

Se halla abierto el pago del primer trimestre de las contribuciones de territorial y subsidio industrial del actual ejercicio, por el termino de seis dias contados al dia siguiente de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes concurren á satisfacer sus cuotas.

Barco 10 de Octubre de 1891.—Claudio Martinez.

TRIBUNALES

PRIMERA INSTANCIA

D. Juan Platas y Freire, Escribano del Juzgado de instruccion del partido de Arzúa.

Certifico: que por el Señor D. Gerardo Pardo y Prado Juez de Instruccion de este partido se dictó providencia en el dia de hoy acordando citar por medio de cédula que se insertase en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Galicia y Gaceta de Madrid, á Domingo Somoza Penas, Roque Somoza Folla, Juan Penas Seoane, Angel Castiñeiras y Francisco Liñeira Rou, de la parroquia de San Esteban de Villamor y en la actualidad ausentes en ignorado paradero, á fin de que á la hora de diez de la mañana del dia veinte y ocho del corriente mes comparezcan ante la Audiencia de lo criminal de Santiago en la que ha de tener lugar el Juicio Oral y público por virtud de causa contra Ramon Cebreiro Bujan, por lesiones; bajo apercibimiento de que sino concurren incurriran en la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Arzúa nueve de octubre de mil ochocientos noventa y uno.—Juan Platas y Freire.

D. Ramon Fernandez y Gonzalez, Juez de instruccion de la Ciudad y partido de Santiago.

Hace público: que la noche de veinte y cinco al veinte seis de Septiembre último, fueron robadas á Manuel Dèveza Pardiñas de la cuadra de su casa, en el lugar de Gandra, parroquia de San Félix de Sales, en este partido, dos vacas de color bermejo, una mas clara que la otra, cerradas en edad y de alzada de cinco y media á seis cuartas cada una. En su consecuencia, cita y llama á las personas que puedan dar alguna razon acerca de dicho robo y paradero de las mencionadas reses, para que comparezcan dentro del término de diez dias á declarar ante este Juzgado en el sumario que se instruye acerca del hecho; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiese lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorta á la autoridades constituidas y encarga á los individuos de policia judicial practiquen indagaciones en averiguacion del paradero de las dos vacas robadas, deteniendo, caso aparezcan á la persona ó personas en poder de las cuales se encuentren y remitiéndolas con las mismas á disposicion de este Juzgado.

Santiago Octubre ocho de mil ochocientos noventa y uno.—Ramon Fernandez Gonzalez.—Ante mí, Maximino Valeiras,

ANUNCIOS

GRANDES REBAJAS DE PRECIOS CARRETES DE HILO SINGER

calidad superior, de 500 yardas con carrete, todos los números y colores á pesetas 0,35 ¡siete perras chicas!

CARRETES SEDA SINGER calidad superior, de media onza cada carrete, todos los números y colores á pesetas 0,75 ¡tres realitos!

De venta en todas las sucursales de LA COMPAÑIA FABRIL SINGER EN ORENSE, PROGRESO, 36

Por demás esta decir que, en el mismo establecimiento se hallan de venta las célebres máquinas para coser de

LA COMPAÑIA FABRIL SINGER DE NUEVA-YORK

entre las que llaman la atencion del público por sus seguridades á la par que sencillez y buenisimos resultados las llamadas *Lanzadera oscilante* y *Lanzadera vibrante*.

Pídase el nuevo catálogo que acaba de publicarse, que se dá gratis.

36, PROGRESO, 36

AVISO

En la acreditada sastrería cornesa de Francisco Sanchez, se acaba de recibir un nuevo y variado surtido de impermeables y géneros del extranjero para caballero.

Los que visiten esta casa por primera vez, quedarán complacidos del buen gusto y baratura.

INSTITUTO, 26, ORENSE

EBANISTERIA

DE CANDIDO CERREDA ORENSE

Esta antigua y acreditada casa tiene la representacion de los privilegiados féretros de acero emplomado y hierro galvanizado de la fábrica señores Villazon y compañía.

Sus condiciones no hallan competencia y sus precios son tan económicos como los de las cajas de madera, puesto que hay féretros de 90 pesetas para adultos y de 25 para párvulos.

Se espera un gran surtido de preciosas coronas fúnebres de todos precios y tamaños.

QUINTAS

Asociacion mútua para la redencion de metálico del servicio militar activo en el actual reemplazo de 1891.

Los depósitos deberán efectuarse antes del sorteo.

Para mas informes y reglamentos, dirigirse al representante de la Asociacion en esta provincia, que es LA ACTIVIDAD, calle de Alba, número 19 Orense.

INSTITUTO DE VACUNACION QUESADA-RIVERA

En este Instituto, se vacuna directamente de terneras, durante el mes de Octubre, los jueves, viernes y sábados de cada semana.

11, Alba, bajos

Imprenta LA POPULAR